

Decreto N° 1754, que autoriza al Sr. Fernando Matías Nova a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9250, del 1° de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1754

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Fernando Matías Nova, dominicano, mayor de edad, casado, chofer, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 25664, Serie 47, domiciliado y residente en la calle "2", Casa N° 20, del Ensanche Román de la ciudad de Santiago de los Caballeros, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Marino Matías Nova;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 13 de octubre de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Fernando Matías Nova, para que pueda cambiar su nombre por el de Marino Matías Nova;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Fernando Matías Nova, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Marino Matías Nova.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1755, que autoriza al Sr. Manuel Jiménez R. a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9250, del 1º de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1755

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Manuel Jiménez Rodoli, dominicano, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 63802, Serie 1ra., domiciliado y residente en la Calle Abreu Nº 40, de esta ciudad, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Manuel Marino Jiménez Rodoli;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 18 de octubre de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Manuel Jiménez Rodoli, para que pueda cambiar su nombre por el de Manuel Marino Jiménez Rodoli;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Manuel Jiménez Rodoli, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Manuel Marino Jiménez Rodoli.